

5823 - Geodesia y Catastro - Organismo

Confiere a la Dirección General de Catastro de la Provincia las facultades determinadas en el artículo 2º de la Ley Nacional Nº 26.209 por la que se establece que las leyes locales designarán los organismos que tendrán a su cargo los catastros territoriales y ejercerán el poder de policía inmobiliario catastral.

Fecha de Sanción: 22/05/2008

Fecha Promulgación: 06/06/2008

Fecha P.B. Oficial: 19/06/2008

Estado de la Ley: Dto. Promulg. Nº 1108/08

Veto: